



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00205-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Revisado el trámite de notificación realizado por la parte demandante, cuya documental fue aportada el 27 de noviembre de 2020², se observa que la misma no se hizo en debida forma, toda vez que no se cumplió con lo señalado en el inciso 4º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, porque no se adjuntó prueba que acredite que la demandada acusó recibido, o se constate la confirmación de la notificación por otro medio, tal y como lo condicionó la H. Corte Constitucional en la sentencia C-420-20.

2.- Con fundamento en el artículo 123 del C.G.P., se niega por improcedente la solicitud remitida por Norely Garzón Silva, el día 3 de diciembre de 2020³, quien manifiesta ser dependiente de litigando.com. S.A.; en primer lugar, porque la misma no se encuentra dentro de las personas que pueden examinar los expedientes, máxime que no aportó autorización de las partes o sus apoderados que le permitan realizar dicha actividad, y en segundo, porque en el asunto de la referencia no se ha tenido por notificado a la parte demandada y por ende el mismo cuenta con reserva, tal y como lo establece el inciso final de la norma en comento, razón por la que tampoco hay lugar a expedir la copia solicitada.

3.- Sin perjuicio de lo informado el día 21 de diciembre de 2020, por la DIAN – Bucaramanga,⁴ secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, requiérase a la entidad en comento,

¹ Pdf. 21. Cdno. 1.

² Pdf. 15 a 17

³ Pdf. 18.

⁴ Pdf. 20

para que proceda a dar respuesta de fondo, a la solicitado mediante oficio N° 1493 de fecha 16 de diciembre de 2020⁵.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e692fe19909c5615c10bb5ed4fc39c7d4c4ba962382aed0da1417153a93babe

Documento generado en 07/10/2021 02:55:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Pdf. 13.